

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 09 de Junio de 2025

Señor(a)
JESUS ALIRO SANGUINO NAVARRO
KDX 5 (252669) - VDA BALSAMINA
Teléfono 3207294235
Correo Electrónico
San Calixto, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 26341969 de 21 de Mayo de 2025
Número de cuenta 252669-2

	
FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	252669
PETENTE:	JESUS ALIRO SANGUINO NAVARRO
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	26341969 21/05/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030021584 09/06/2025
Fecha de fijación:	02/07/2025
Fecha de desfijación:	08/07/2025
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 26341969
Fecha del acto que se notifica: 26/05/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angie Juliana Roperio Silva
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	26341969	Fecha de creación:	21/05/2025
Número de cuenta:	252669-2	Meses reclamados:	2
Peticionario:	JESUS ALIRO SANGUINO NAVARRO		
Dirección:	KDX 5 (252669) - VDA BALSAMINA		
Teléfono:	3207294235		
Municipio:	San Calixto	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/05/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Jesús Alirio Sanguino Navarro, con cédula 13175983, teléfono 3207294235, en calidad de hijo de la propietaria, presenta inconformidad por el consumo de 440 kilovatios y reliquidación de 190 kilovatios facturados en el periodo del 03-01-2025 al 01-03-2025 presenta lectura 8533 tomada por personal de Cens para próximo periodo de facturación, informa no ha adquirido más electrodomésticos.			
Decisión: Apreciado señor Jesús Alirio Sanguino Navarro, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad por el consumo facturado, daremos respuesta en los siguientes términos: Le informamos que una vez analizada su reclamación y verificado en nuestro sistema comercial, se evidenció en el periodo del 03-01-2025 al 01-03-2025 se facturaron 440 kilovatios por diferencia de lectura, más una reliquidación de 190 kilovatios pendientes por facturar por cobro promedio facturado en el periodo del 22-11-2024 al 02-01-2025 de acuerdo la cláusula 32D del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, CENS podrá facturar un consumo promedio, Mientras se establece la causa de la desviación significativa, Así mismo se generó inspección técnica número 32144197 donde se realizan pruebas al equipo de medida este se encuentra funcionando normal está ubicado en estrategia rural y le registra consumo a una vivienda unifamiliar usuario manifiesta que en habitación se presentó corto circuito hace un mes se valida lectura siendo correcta, se descartan fugas en la red y se aconseja al usuario hacer buen uso del servicio de la energía quedando conforme con la revisión, Visto lo anterior no se accede a su reclamación confirma			

el consumo facturado

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO